

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Anuncio de contratación (PP. 552/90). 3.841

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio. (PP. 402/90). 3.841

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Anuncio de concurso de urgencia para adjudicar obras de ejecución de un paso subterráneo bajo el ferrocarril, en Contaelgallo. (PP. 638/90). 3.841

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera. (PP. 1351/89). 3.842

I.F.P. MARTIN RIVERO

Anuncio sobre extravío de títulos (PP. 140/90). 3.842

SDAD. COOP. AND. EL TINTIVALERO

Anuncio de disolución. (PP. 558/90). 3.842

SDAD. COOP. AND. PUERTOGRAF

Anuncio de disolución. (PP. 569/90). 3.842

COMAGUE, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 511/90). 3.842

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 554/1990, de 27 de abril, de modificación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación no Universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada) (BOE, núm. 110, de 8.5.90).

El Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 8 de febrero de 1985, en el que, al amparo de las normas constitucionales, estatutarias y legales, se traspasaban a dicha Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación (Centros de Formación Profesional Reglada).

Comprobadas determinadas omisiones y errores en las relaciones adjuntas al anexo de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, la modificación de las referidas relaciones en los términos que se aprueban mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Acuerdo de fecha 3 de abril de 1990, adoptada por la Comisión Mixta de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre modificación de medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad en materia de educación no universitaria (Centros de Formación Profesional Reglada).

Artículo 2°. En consecuencia, las correspondientes relaciones de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, quedan modificadas a los efectos procedentes en los términos que figuran en las relaciones adjuntas al anexo del Acuerdo de la Comisión Mixta a que se refiere el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 27 de abril de 1990

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN
Ministro para las Administraciones Públicas

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión Plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo sobre modificación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Formación Profesional Reglada en los términos que a continuación se expresan:

a) Las relaciones 2.1 y 2.3, adjuntas al anexo del Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, quedan modificadas en las siguientes puntos:

2.1. Relación nominal de funcionarios

Provincia de Almería.

En el Instituto de Formación Profesional Almeraya, a continuación de Francisco Cabello Infante, Profesor de Religión del Instituto de Formación Profesional Francisco Franco, debe decir: Funcionarios de carrera, encabezando la relación Bru Jorda, Angel hasta Ferré Alcocer, Alfonso.

En el Instituto de Formación Profesional «Abdera de Adra», a continuación de Jiménez Martínez Consuelo, Profesor de Religión del Instituto de Formación Profesional «Almeraya», debe decir: Funcionarios de Carrera del Instituto de Formación Profesional «Abde-

ra de Adra», encabezando la relación el funcionario Arcas Ruiz, Alfonso hasta Sánchez Muñoz, José Antonio.

Provincia de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, a continuación de Díaz García, Bartolomé, debe incluirse al funcionario Lobato Otero, Manuel, número de Registro de Personal TO6PG15A1479, retribuciones básicas 615.790, complementarias 270.564, totales 886.354 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen», de Puerto Real, no debe figurar don Nicolás Bernal Castellanos, por jubilación.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, figuran los funcionarios Blázquez Rodríguez, José M. hasta Sheldon Baleyron, Jesús C., ambos inclusive, debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «San Severiano» de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen», a continuación de Vinueso Márquez, Mariano, debe figurar Molina Linares, Gerardo como funcionario de carrera, grupo A, número de Registro de Personal TO6PG16A4755024, retribuciones básicas 505.162, complementarias 716.508 y totales 1.221.670 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» no debe figurar como funcionario interino don Victorio Ramos Cantero, que debe incluirse en la relación de personal laboral.

Provincia de Córdoba.

En el Instituto de Formación Profesional «San Carlos», debe figurar en la relación de Profesores de Educación Física Valera Morillo, Agustín, no debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís», la relación de funcionarios comprendidos entre Aguilera Ruiz, Antonio y Simarro Bravo, M. Carmen, ambos inclusive, debe ir precedida por la indicación Funcionarios de carrera.

En la relación de interinos del Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra, debe figurar la funcionaria interina Ruiz Villa, María Angeles, número de Registro de Personal 3039405235, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís», en la relación de Profesores de Educación Física, debe figurar Galo Sánchez, Francisca no debiendo figurar en el Instituto de Formación Profesional «San Carlos», de Córdoba.

Provincia de Málaga.

En el Instituto de Formación Profesional «Francisco Franco», debe figurar Lima Torrado, Antonio, Profesor de Religión, número de Registro de Personal PE5EC0002147, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

Provincia de Sevilla.

En el Instituto de Formación Profesional «Heliópolis», debe figurar en la relación de interinos Torres Curiet, Eduardo Jorge, número de Registro de Personal 2838958246, retribuciones básicas 1.125.768, complementarias 469.548 y totales 1.595.316 pesetas.

Al final de la relación 2.1 debe figurar el epígrafe «Profesores Especiales Numerarios de ITEM (a extinguir)», y a continuación Rangel García, Juan Antonio, número de Registro de Personal A3TEC000000043. Centro: Pendiente de destino. Retribuciones básicas: 1.755.754 pesetas anuales. Complementarias: 582.060 pesetas anuales. Total anual: 2.337.814 pesetas.

2.3. Relación nominal de personal laboral.

Provincia de Cádiz.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen» de Puerto Real, a continuación de Felisa Sánchez Maciá, deben figurar:

Don José Parra Torres, número de Registro de Personal TO6PG16I000226. Retribuciones básicas: 1.472.786 pesetas. Complementarias: 629.208 pesetas. Total anual: 2.101.984 pesetas.

Don Francisco Javier Sánchez Peña, número de Registro de Personal TO6PG16I000022. Retribuciones básicas: 1.206.828 pesetas. Complementarias: 503.364 pesetas. Total anual: 1.710.192 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Esperanza» de La Línea, a continuación de Radrigo Muñoz, Dolores, debe figurar Ramos Cantero, Victoria, número de Registro de Personal TO6PG16I0246. Retribuciones: 1.605.216 pesetas.

En el Instituto de Formación Profesional «San Severiano» debe

figurar don Ildefonso Troyano Casado, número de Registro de Personal TO6PG16I00013. Retribuciones básicas: 1.125.768 pesetas. Complementarias: 469.548 pesetas. Total anual: 1.585.316 pesetas.

Provincia de Córdoba.

En el Instituto de Formación Profesional «Felipe Solís» de Cabra, a continuación de Urbano Casas, Gregoria, deben figurar Castro Castro, Amelia, número de Registro de Personal 7567918257. Retribuciones: 747.950 pesetas; Marín Alborno, Ramón, número de Registro de Personal TO6PG16I000239. Retribuciones totales anuales: 1.595.316 pesetas; Robles Carbonero, José María, número de Registro de Personal TO6PG17I00019. Retribuciones básicas: 920.822 pesetas anuales. Complementarias: 298.828 pesetas. Total anual 1.219.650 pesetas; Jiménez Cuevas, José, Número de Registro de Personal TO6PG16I00224. Retribuciones totales anuales: 1.601.316 pesetas; Peñalba Muriel, Rafael. Retribuciones totales anuales: 1.595.316 pesetas.

Fecha de efectividad:

La modificación, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

En todo caso, los actos administrativos producidos y ejecutados por ambas Administraciones desde la fecha de efectividad del Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, hasta la fecha de efectividad del presente, mantendrán su plena validez jurídica.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990.— Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

REAL DECRETO 555/1990, de 27 de abril, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable. (BOE, núm. 110, de 8.5.90).

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudiera existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deben ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión plenaria del día 3 de abril de 1990, el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas, se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el Acuerdo, de fecha 3 de abril de 1990, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos, al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Artículo 2°. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados los medios que se traspasan.